

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD DE LA OS N° 20230940 - PRIMER INFORME
FECHA	:	10 de noviembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230940 por la contratación del “Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, con los participantes del Concurso Innova Osiptel 2023”, suscrito con la empresa INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 23 de agosto de 2023 se notificó la OS N° 20230940 por la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, con los participantes del Concurso Innova Osiptel 2023 con la empresa INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.C, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 28 320.00 (Veintiocho mil trescientos veinte con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM) remitió el Memorando N° 00471-OPPM/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la OS N° 20230940, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, con los participantes del Concurso Innova Osiptel 2023.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 09. ENTREGABLES O PRODUCTOS, señala que el plazo en el que se deberá entregar el Primer Informe es de hasta los 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio, el cual firmado el 25 de agosto de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para la entrega del Primer Informe fue el domingo 24 de septiembre de 2023.
- 2.3 Considerando que el día domingo 24 de septiembre de 2023 fue día inhábil, se aplica el artículo 183 del código civil: “Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 25 de septiembre de 2023.
- 2.4 Mediante documento de fecha 24 de octubre de 2023 (Registro SISDOC N° 53929-2023/MPV) el contratista entregó su Primer Informe. En ese sentido, se evidenció veintinueve¹ (29) días de retraso en la entrega del Primer Informe.
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del Primer Informe por un total de veintinueve (29) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad por mora de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado².

¹ Contado desde el 26 de septiembre al 24 de octubre de 2023.

² Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y

b.2) Para obras: $F = 0.19$.



CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 8.496^3}{0.40 \times 30^4} = \frac{849.60}{12} = S/ 70.80$
- Monto total de penalidad por 29 días de atraso = $S/ 70.80 \times 29 = S/ 2 053.20$

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del Primer Informe.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.C. correspondiente al servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de innovación, con los participantes del Concurso Innova Osiptel 2023, asciende a la suma de S/ 2 053.20 (Dos mil cincuenta y tres con 20/100 Soles).

Atentamente,

³ Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el pago del 30% se realizará previa conformidad al Primer Informe. Por lo tanto, el Primer Informe es por el 30% de S/ 28 320.00, es decir S/ 8 496.00.

⁴ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, Primer Informe es hasta los 30 días calendario contados desde el día siguiente de la firma del acta de inicio del servicio.

